

**PETICIÓN DE ORDEN DE HABEAS CORPUS BAJO  
28 USC § 2254 PARA PERSONAS BAJO CUSTODIA ESTATAL**

(Si el peticionario está disputando una decisión, la cual impone una condena a ser servida en el futuro, la persona que presenta la petición deberá llenar el nombre del estado en el que la decisión fue registrada. Si el peticionario tiene una condena a ser servida en el futuro bajo una decisión federal, la cual desea disputar, deberá presentar una petición bajo 28 U.S.C. § 2255 en el tribunal federal que registró la decisión.)

**PETICIÓN DE ORDEN DE HABEAS CORPUS PARA PERSONAS EN CUSTODIA ESTATAL**

*Instrucciones – Lea con cuidado*

- (1) Esta petición debe estar escrita a máquina o a mano y ser legible, y también debe estar firmada por el peticionario bajo pena de perjurio. Cualquier declaración falsa de un hecho esencial podrá servir como base para enjuiciar y condenar por perjurio. Todas las preguntas deben ser contestadas en forma concisa en el espacio apropiado del formulario.
- (2) Si usted tiene más que 4 argumentos de reparación de sus derechos, podrá anexar páginas con los demás argumentos; sin embargo, el formato de las páginas anexadas deberá ser el mismo que el de la petición y solo puede incluir una *breve* declaración de los hechos. No se requiere que cite autoridades legales. También podrá anexar un escrito o memorándum en apoyo de la petición. Sin embargo el formulario de la petición deberá estar completo en sí mismo y no deberá simplemente hacer referencia a los anexos.
- (3) Al recibir un **honorario de \$5.00** su petición será presentada si está en el orden correcto.
- (4) Si usted no tiene los fondos necesarios para las transcripciones, abogado, apelación, y otros costos conectados con una petición como ésta, puede pedir permiso para proceder *in forma pauperis*, y en tal caso deberá llenar y firmar el formulario AO-240 u otro formulario requerido por el tribunal, presentando información que establezca su incapacidad para pagar los costos. Si desea proceder *in forma pauperis*, deberá solicitar a un agente autorizado de la institución penal que llene el certificado con respecto a la cantidad de dinero y valores que hay en depósito a su nombre en cualquier cuenta que tenga en la institución.
- (5) En una sola petición solo se podrán cuestionar las decisiones tomadas por un tribunal. Si usted quiere cuestionar otras decisiones tomadas por diferentes tribunales, ya sea en el mismo estado o en estados diferentes, deberá presentar una petición separada por cada uno de los tribunales.
- (6) Deberá incluir todos los argumentos para pedir la reparación de sus derechos y todos los hechos que apoyen tal pedido de remedio en la petición que presente pidiendo reparación de un fallo o condena.
- (7) Cuando la petición esté llena, deberá enviar el original y un mínimo de dos copias a:

Clerk, U.S. District Court,  
2500 Tulare Street, Suite 1501  
Fresno, California 93721

- (8) Las peticiones que no sean presentadas conforme a estas instrucciones serán regresadas con un comentario referente a la deficiencia.